MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de setiembre de 2023, el Dictamen N° 01-2023-MDJN/CDHSS, de la Comisión de Desarrollo Humano y Servicios Sociales y actuados relacionado con las solicitudes de exoneración del pago de Arbitrios Municipales por extrema pobreza presentadas por las administradas Antonia Prado Bellido y Rufina Lizana de García, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dichc autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Opinión Legal N° 072-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT, de fecha 20/06/2023, el Asesor Legal Externo concluye que, es Procedente la solicitudes de exoneración de pago de arbitrios municipales, solicitado por Antonia Prado Bellido y Rufuna Lizana de García, no solo por aplicación de la norma interna Ordenanza Municipal N° 0189-MDJN/A, sino, normas nacionales, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 0189-MDJN/A. sea sometido a sesión de concejo, para la determinación correspondiente;

Que, con el Informe N° 086-2023-MDJN/SGAT-SG, de fecha 29/05/2023, el Sub Gerente de Administración Tributaria, informa que la Ordenanza Municipal N° 0189-MDJN/A, de fecha 21 de agosto de 2009, establece el procedimiento y requisitos para otorga la exoneración de arbitrios y serenazgo a contribuyentes de escasos recursos económicos considerados en extrema pobreza, debiendo concretarse su procedencia o no a través de un acuerdo de concejo previa evaluación de los informes presentados por el área correspondiente de la Sub Gerencia de desarrollo Humano, precisándose el porcentaje de exoneración sugerido y aprobado de 25%, 50%, 75% o 100% para que la Sub Gerencia de Administración Tributaria pueda hacerla efectiva ingresándola al SIGEM;

Que, mediante el Informe N° 226-2023-MDJN-SGDH/GCH, de fecha 19/05/2023, el Sub Gerente de Desarrollo Humano, informa que la señora Antonia Prado Bellido se encuentra en condición de extrema pobreza según la clasificación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y debido al estado en el que se encuentra sus dos hijos, quienes padecen de diferentes enfermedades, se da una opinión favorable para que se admita por única vez la solicitud de exoneración de la deuda tributaria (arbitrios Municipales y Serenazgo) por condición de pobreza, mediante la aprobación de Concejo Municipal, conforme a las directivas y normas vigentes, para lo cual adjunta el Informe N° 021-2023-MDJN-DPS/MCCV (Informe Socio Económico)de la Responsable de la División de Promoción Social;

Que, mediante el Informe N° 227-2023-MDJN-SGDH/GCH, de fecha 19/05/2023, el Sub Gerente de Desarrollo Humano, informa que la señora Rufina Lizana de García se encuentra en condición de extrema pobreza según la clasificación del sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y debido a que su hija y yerno anteriormente se hacían cargo del pago de los arbitrios tributarios por ser propietarios de la vivienda, ahora no lo hacen por estar recluidos en prisión, siendo difícil que la señora de tercera edad pueda realizar el pago correspondiente, se da una opinión favorable para que se admita por única vez la solicitud de exoneración de la deuda tributaria (arbitrios Municipales y Serenazgo) por condición de pobreza, mediante la aprobación de Alcaldía y/o concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MDJN/CM

municipal , conforme a las directivas y normas vigentes, para lo cual adjunta el Informe N° 020-2023-MDJN-DPS/MCCV (Informe Socio Económico)de la Responsable de la División de Promoción Social;

Que, mediante los expedientes administrativos Nros.: 2615) y 2768, las administradas Antonia Prado Bellido y Rufina Lizana de García solicitan la exoneración de pago de deuda por arbitrios Municipales, por motivo de que no cuentan con los recursos necesarios para solventar sus gastos por encontrarse en extrema pobreza, adjuntan el estado de cuenta corriente de tributos y documentos que sustentan su petición;

Que, mediante el Dictamen N° 01-2023-MDJN/CDHSS, de fecha 25/09/2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, por unanimidad, emiten dictamen favorable aprobando la exoneración al 100% del pago de arbitrios municipales por extrema pobreza en favor de las administradas Antonia Prado Bellido y Rufina Lizana de García;

Que, la Ordenanza Municipal N° 0189-MDJN/A - Ordenanza Municipal que exonera el pago de arbitrios y serenazgo a contribuyentes de escasos recursos económicos considerados en extrema pobreza en el distrito de Jesús Nazareno establece los requisitos y el procedimiento para acceder al beneficio de exoneración;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del concejo municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", concordante con el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal cuyo texto dice "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 01-2023-MDJN/CDHSS de la Comisión de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, consecuentemente exonérese el 100% de la deuda por Arbitrios Municipales y Serenazgo de las administradas Antonia Prado Bellido y Rufina Lizana de García.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
RODOLFO ALFREDO CACERES GARCIA
ALCALDE